



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de marzo de 2009
No. 42

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACTA DE ADECUACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION (COCOE) DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 240-A1, 293-A1, 299-A1, 300-A1, 305-A1, 269-B1, 796, 788, 789, 792, 797, 301-A1, 303-A1, 304-A1, 782, 786, 263-B1, 264-B1, 265-B1, 266-B1, 267-B1, 268-B1, 778, 779, 787 y 783.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 777, 790, 784, 785, 780, 781, 261-B1, 262-B1, 302-A1, 793, 794, 795, 791, 306-A1, 798 BIS y 798.

Fe de Erratas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, No. 29 publicado el 13 de febrero de 2009, Sección Tercera, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, por el ejercicio fiscal 2009, en las páginas 12 y 13.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACTA DE ADECUACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante los cuales se crean los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 13, 20 y 29 fracciones II, III y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 4, 5, 9 fracciones VI y VIII, 12, 17 fracción III, 19 fracción III y 49 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; a su objeto y atribuciones contenidas en los artículos 2 y 3 establecidas en el Decreto Número 54.- Con el que se Reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; 1, 5, 9 fracción I, 10 fracciones I, IV y XIII, del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; así como en la segunda Sesión Ordinaria del COCOE del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el 18 de diciembre del 2008, mediante Acuerdo No. COCOE/SO/02/2008/01, fueron aprobados los "Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación, (en lo subsecuente COCOE), que se constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del

Estado de México, los cuales fueron remitidos vía oficial a la Contraloría Interna del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, mediante oficio número 210130000/931/2008, del 10 de septiembre del 2008, suscrito por la Directora General de Control y Evaluación "C".

Por lo anterior, y de acuerdo a la constitución del Comité en cuestión, se procede a emitir el Acta de Constitución del COCOE del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

SEGUNDO: El COCOE del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se integra con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Un Presidente que será el Titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. Un Secretario Técnico que será el Titular del Órgano de Control Interno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a).- El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - b).- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
 - c).- El responsable del Área Jurídica.
 - d).- El Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena
 - e).- El Titular de la Subdirección Operativa
- IV. Un Vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C"

Y, Los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría; así como otros especialistas en el tema; previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

TERCERO: El COCOE del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.

- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a través del control interno.

CUARTO: Las funciones del COCOE del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, son las siguientes:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar; así como coordinar la implementación y operación del Modelo Integral de Control Interno (MICI), cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control Interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

QUINTO: Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

SEXTO: Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente o convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

SÉPTIMO: La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometida a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas y externas decidirán conforme a

sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

OCTAVO: El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

NOVENO: Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y de la mayoría de los Vocales que lo integran.

DÉCIMO: Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, se emitirá el Reglamento Interno del COCOE, que incluirá en forma detallada la integración, objetivos, funcionamiento, facultades y obligaciones de cada uno de sus miembros e invitados y demás puntos relativos a la operación de éste.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 10:30 del día 18 del mes de diciembre del 2008, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

Lic. Rafael Díaz Bermúdez,
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM
y Presidente del COCOE
(Rúbrica).

C.P. Julio Edgardo García Vélez,
Director de Control y Evaluación "C 1"
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

C.P. Alfonso Gómez Domínguez,
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

Lic. Carlos Rafael Cejudo Hernández,
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

Lic. José Carlos Hernández Dávila
Responsable del Área Jurídica
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

C.P. María Antonieta Lara Alarcón
Contralor Interno del CEDIPIEM y
Secretario Técnico del COCOE
(Rúbrica).

Se deja sin efecto el Acta Constitutiva del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de febrero del 2008.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 933/2006.
SECRETARÍA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de enero y nueve de febrero ambos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por

RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RANGEL MENDEZ HECTOR y CONCEPCION GOMEZ ANGUIANO, expediente número 933/2006, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primer almoneda el inmueble ubicado en la casa número 21, conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 12, de la Avenida Tlaitepan, ubicado en el kilómetro 2, de la carretera Cuautitlán-Zumpango, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 67.10 m2, según certificado de gravámenes y las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijaran

por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N., (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las diez horas del día dieciocho de marzo del año en curso.

México, D.F., a 11 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.
240-A1.-20 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 289/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMERCIALIZADORA DE MEXICO, PARA LA INDUSTRIA DEL BORDADO, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA VALLADARES JIMENEZ y PEDRO FERNANDEZ FRANCISCO y se señalaron las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en: Una máquina bordadora usada marca Tajima, modelo TMEF-620, serie 2718-5, de veinte cabezas, seis hilos, con bastidor para bordar en plano, dos juegos de aros dobles, varillas y grapas, compensador electrónico y sistema de transferencia, sirviendo como base la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos, en la puerta del Juzgado y en Boletín Judicial, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

293-A1.-3, 4 y 5 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

CITACION
C. ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA.

Que por auto de fecha 09/09/2008, septiembre nueve de dos mil ocho, dictado en el expediente número 1083/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso la declaración judicial de presunción de muerte de ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA, promovido por FLORENTINA VEGA SOBERANES, se ordenó citar al señor ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su

derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Transcurrido el plazo de la citación, sin que comparezca, se procederá a nombrarle representante, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y II del Código en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
EDICTO**

RAFAEL COLADO CHAZARO.

En el expediente número 77/2006, Primera Secretaría, LICENCIADA MARIA EUGENIA BUSTAMANTE RUIZ, apoderada de CORTINA BIENES RAICES, SOCIEDAD CIVIL, sociedad que a su vez es administradora del condominio centro comercial Interlomas, CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, en atención a lo ordenado por auto de doce de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

1.- En la vía ejecutiva civil, demandando a RAFAEL COLADO CHAZARO y de INTERLOMAS S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$203,389.03 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de cuotas condominales de mantenimiento y publicidad, respecto del local comercial de su propiedad e identificado como B-05, que comprende el período del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro al mes de mayo del dos mil cinco, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio.

2.- Por concepto de intereses moratorios el pago de la cantidad de \$723,839.26 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), sobre el monto de las cuotas condominales adeudadas, a razón del seis por ciento mensual, correspondiente al período comprendido del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a mayo del dos mil cinco, para los intereses que sigan generando hasta la total solución del juicio.

3.- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Como se acredita con la copia certificada de la escritura 34,485, se constituyó el Régimen de Propiedad en condominio del centro comercial Interlomas dentro del cual se encuentra el local comercial identificado como B-05, propiedad de la parte demandada.

2.- En virtud que los condóminos deben contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento, publicidad, seguro y contingencia, conforme al artículo 947 y su reglamento del Código Civil, anterior a las reformas, aplicables a este juicio, ya que las prestaciones reclamadas son a partir de mil novecientos noventa y cuatro y el reglamento particular del condominio, con independencia de su calidad o título de posesión que tengan, (artículos 22, 23 y 199 del reglamento del condominio), estos deben recaudarse por la administración y ser pagados por los condóminos en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus indivisos.

3.- Testimonio notarial número 34-485 consta los presupuestos anuales aprobados del mes de septiembre de mil novecientos y noventa y uno a la fecha, el indiviso del local comercial en juicio así como las cuotas cuantificadas que le corresponden por el mantenimiento, administración, seguro y contingencia, así como los intereses mensuales de 6% por cuota adeudada, documento que trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

4.- Testimonio notarial mencionado, contiene un extracto de escrituras números 12879, 294 21689, 22623, 24093, 25909, 27751, 29419, 30701, en las que constan las actas de asamblea en que se determinaron las cuotas a cargo de los condóminos para los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 así como la acta de asamblea de 22 de abril de 2004, en la que se aprobó el presupuesto para el año 2004 documento que trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

5.- En el testimonio notarial 34.485 consta un extracto de la escritura 16896 en la que consta que por asamblea general de uno de octubre de 1992, se acordó que los condóminos morosos deben pagar un 6% de las cantidades adeudadas como interés moratorio, con base al artículo 41 del reglamento y 947 del Código Civil del Estado de México, anterior a las reformas.

6.- La parte demandada a dejado de cubrir las cuotas correspondientes al local comercial B-05 del mes de octubre de 1994 al mes de mayo del 2005, lo que suma una cantidad de \$903,989.03 por concepto de cuotas de mantenimiento y publicidad, además de los intereses moratorios que importan una cantidad de \$723,839.26 y la suma de ambos hacen un total de \$927,228.28 que adeuda la parte demandada hasta el mes de mayo de 2005.

7.- Existe un estado de liquidación de adeudos elaborado y firmado por el Presidente del comité de vigilancia y administrador del condominio y los recibos pendientes de pago por el periodo adeudado por la demandada, el cual trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Huixquilucan, Estado de México, a los dos días de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

299-A1.-6, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO: ADMICON CENTRO COMERCIAL, CUAUTITLAN IZCALLI, S.C. Y RAUL LOPEZ RINCON.

En el expediente marcado con el número 614/2006, relativo al proceso ordinario civil, promovido por CONDOMINIOS DEL MACRO CONDOMINIO COMERCIAL IZCALLI, en contra de GABRIELA PAREDES OROZCO, FABIOLA PAREDES OROZCO y CASA DE JUEGO, S.A. DE C.V., se demanda:

I. Por concepto de suero principal, el pago de la cantidad de \$743,227.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas condominiales de mantenimiento y publicidad respecto de los locales comerciales de su propiedad e identificados con los números 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 y que requieren las diversas partes e instalaciones de propiedad común del Macrocondominio Comercial Izcalli, que comprende el periodo del mes de abril del año dos mil tres al mes de junio de dos mil seis, para los locales 153 a 170 y del mes de marzo del año dos mil tres a junio de dos mil seis, para los locales 171, 172 y 173, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio, desglosados de la siguiente manera.

A)	Local comercial 153: \$34,974.76
B)	Local comercial 154: \$34,974.76
C)	Local comercial 155: \$34,974.76
D)	Local comercial 156: \$34,974.76
E)	Local comercial 157: \$34,974.76
F)	Local comercial 158: \$34,974.76
G)	Local comercial 159: \$34,974.76
H)	Local comercial 160: \$34,974.76
I)	Local comercial 161: \$34,974.76
J)	Local comercial 162: \$34,974.76
K)	Local comercial 163: \$34,974.76
L)	Local comercial 164: \$34,974.76
M)	Local comercial 165: \$34,974.76
N)	Local comercial 166: \$34,974.76
O)	Local comercial 167: \$34,974.76
P)	Local comercial 168: \$34,974.76
Q)	Local comercial 169: \$34,974.76
R)	Local comercial 170: \$34,974.76
S)	Local comercial 171: \$35,659.29
T)	Local comercial 172: \$35,659.29
U)	Local comercial 173: \$42,363.36

La suma de los veintinueve importes da como total la cantidad reclamada como suero principal.

II. Por concepto de intereses moratorios el pago de la cantidad de \$152,947.96 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), sobre el monto de las cuotas condominiales adeudadas, de conformidad con el costo porcentual promedio que fija el BANCO DE MEXICO, S.A., más siete puntos, correspondientes al periodo comprendido del mes de abril del año dos mil tres al mes de junio del año dos mil seis, para los locales identificados como 153 a 170 y por el periodo comprendido del mes de marzo del año dos mil tres al mes de junio de dos mil seis, para los locales 171, 172 y 173 más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del juicio, correspondiendo actualmente a cada local las siguientes cantidades.

A)	Local comercial 153: \$7,171.00
B)	Local comercial 154: \$7,171.00
C)	Local comercial 155: \$7,171.00
D)	Local comercial 156: \$7,171.00
E)	Local comercial 157: \$7,171.00
F)	Local comercial 158: \$7,171.00
G)	Local comercial 159: \$7,171.00
H)	Local comercial 160: \$7,171.00
I)	Local comercial 161: \$7,171.00
J)	Local comercial 162: \$7,171.00
K)	Local comercial 163: \$7,171.00
L)	Local comercial 164: \$7,171.00
M)	Local comercial 165: \$7,171.00
N)	Local comercial 166: \$7,171.00
O)	Local comercial 167: \$7,171.00
P)	Local comercial 168: \$7,171.00
Q)	Local comercial 169: \$7,171.00
R)	Local comercial 170: \$7,171.00

Sj Local comercial 171: \$7,483.11
T) Local comercial 172: \$7,483.11
U) Local comercial 173: \$8,903.74

La suma de los veintinueve importes, da como total la cantidad reclamada por concepto de intereses moratorios en cantidad líquida, más los que se sigan causando.

III. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Haciéndole saber a los terceros llamados a PROCESO ADMICON CENTRO COMERCIAL CUAUTITLAN IZCALLI, S.C. y RAUL LOPEZ RINCON, que deberán presentarse por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 5 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dafal Gómez Israde.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

J. GUADALUPE LOPEZ VITOLASS

VERONICA TAPIA ROMERO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra, bajo el expediente número 1298/2007, el juicio ordinario civil, usucapión, respecto del inmueble identificado como Departamento número 201, mismo que se encuentra construido dentro del inmueble denominado como lote ciento treinta y siete, de la manzana sección "B", colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.40 metros con departamento 202, cubo de escaleras y circulación; al sur: 10.40 metros con calle; al oriente: 9.54 metros con lote ciento treinta y ocho; al poniente: 9.54 metros con calle. Con una superficie de: 99.22 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a personarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Monroya.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA ROBER S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 753/07, promueve en contra de CONSTRUCTORA ROBER S.A. y Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, México, el juicio ordinario civil, usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA ROBER S.A., que por sentencia judicial se decrete que ha operado en mi favor la usucapión, sobre el inmueble identificado como lote de terreno número 10, de la manzana 53-A, con frente a las calles Retorno de las Llenas y Retorno de la Lechuga, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que se describen en los hechos de esta demanda como consecuencia que he poseído bajo las condiciones que marca la ley, en mi calidad de propietario del inmueble de referencia, posesión que he detentado por el transcurso de más de 10 años, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe. B).- Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de CONSTRUCTORA ROBER S.A. bajo la partida 240 a 290, volumen 339, libro 1º, sección 1ª, de fecha 12 de marzo de 1979, y en su lugar, se proceda a la inscripción a favor de la suscrita, en virtud de la sentencia definitiva que decreta que operó la usucapión, y por ende me convertí en legítima propietaria. C).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Con fecha 31 de enero de 1980, la señora PATRICIA RICALDE DE RIZO, en su calidad de compradora, celebró con la empresa CONSTRUCTORA ROBER S.A., en su calidad de vendedora, contrato preliminar de compraventa, respecto del lote de terreno 10 de la manzana 53-A, del Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 209.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 7.33 metros con retorno de la Llenas; al sureste: en 8.48 metros con retorno de la Lechuga; al suroeste: en 10.93 metros con lote 11, y al noroeste: en 10.93 metros con lote; en fecha 31 de octubre de 2002, la suscrita MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ, celebró contrato de promesa de compraventa con la señora PATRICIA RICALDE DE RIZO, respecto del lote de terreno de referencia y que desde ese momento entregó la posesión física y material del mismo, el cual lo ha poseído en términos y condiciones que dispone la ley, posesión que ha venido ocupando de forma pacífica, porque lo adquirió de buena fe, a través del contrato base de la acción en concepto de propietario, pacífica, pública, continua, y de buena fe. El Juez por auto de fecha tres y seis de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del catorce de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, se expide el presente, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 174/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por AUREA MICAELA IRMA BECERRIL OSNAYA, sobre el inmueble denominado "Aires del Norte", el cual se encuentra ubicado calle Adolfo López Mateos, lote uno, número 53, colonia Vicente Guerrero, primera sección en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.40 metros con calle Adolfo López Mateos, al sur: 61.20 metros con lote 2 y lote 3, al oriente: 15.14 metros con propiedad privada, al poniente: 31.80 metros con Cerrada Michoacán, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil dos, de EPIGEMENIA OSNAYA SANCHEZ, que el inmueble se encuentra registrado a su nombre como lo acredita con el recibo de pago de predial, que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, que no pertenece a los bienes ejidales. Por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FERRESISTEMAS INTEGRALES S.A. DE C.V., por medio de su apoderado legal ASCENCIO HILDEBERTO CEBALLOS ARCINIEGA, en el expediente número 208/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del Terreno ubicado en calle Presa del Fuerte s/n, colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 metros colinda con propiedad privada, al sur: 8.00 metros colinda con calle Presa del Fuerte, al oriente: 33.58 metros colinda con propiedad privada, al poniente: 33.58 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie total de 258.56 (doscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 92/2009, promovido por VERONICA JUANA y ALEJANDRA LOURDES de apellidos PELAEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en la vía

procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del inmueble denominado "Teopanixpa", ubicarlo en calle Morelos número nueve, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con Ernestina Rosales Martínez, al sur: en dos líneas una de 9.00 metros linda con Juan Carlos Peláez Cruz y otra de 4.60 metros con calle Morelos, al oriente: 23.70 metros linda actualmente con Angel Peláez, al poniente: en dos líneas, una de 18.10 metros, actualmente con Gabriela Pedroza Gutiérrez y otra de 6.40 metros con Juan Carlos Peláez Cruz. Con una superficie de: 283.83 doscientos ochenta y tres metros, ochenta y tres centímetros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.
300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL CASARRUBIAS ALVARADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1598/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto de un terreno ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo Nuevo de Morelos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.45 metros con Av. Francisco I. Madero, al sur: 9.16 metros con María del Rocío Soriano Soriano, al oriente: 26.15 metros con callejón sin nombre, al poniente: 39.60 metros con María del Rocío Soriano Soriano, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 408.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO: 986/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, por acuerdo dictado de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Gobernador Francisco Murguía s/n, lote 3, manzana 57, sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55100, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo el precio del remate el del avalúo más alto rendido por el perito designado por la actora y que asciende a la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

305-A1.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS GARCIA GUTIERREZ.

La actora SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE, interpuso demanda en el expediente 1224/2008, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) Liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN y GUADALUPE MARLENE de apellidos GARCIA FRANCO. D) El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN y GUADALUPE MARLENE de apellidos GARCIA FRANCO. E) El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita. F) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 18 de febrero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

269-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: MISAEL CRUZ LAUREANO SE LE HACE SABER:

En el expediente 1481/2008, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre pensión alimenticia y otras prestaciones, promovido por SANDRA REYES VALDEZ, en contra de MISAEL CRUZ LAUREANO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) El pago de una pensión alimenticia provisional consistente en tres días de salarios mínimos diarios del total de las percepciones que obtiene el demandado en el desempeño de su trabajo como albañil, donde obtiene un salario semanal de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que deberá de exhibir en este juzgado los cinco primeros días de

cada mes. B).- El aseguramiento de los alimentos en alguna de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil vigente; C).- La guarda y custodia provisional de mis dos menores hijos de nombre SANDRA BELEN CRUZ REYES y DARIO CRUZ REYES, y en su momento la definitiva a favor de la suscrita; D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su conclusión. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El catorce de febrero del año dos mil cuatro, inicie una relación de concubinato con el señor MISAEL CRUZ LAUREANO, de la cual procreamos a dos hijos que llevan por nombres SANDRA BELEN CRUZ REYES y DARIO CRUZ REYES, los cuales cuentan con tres y un año de edad respectivamente. 2.- Al inicio de nuestra relación el señor MISAEL CRUZ LAUREANO me proporcionaba dinero para sufragar los gastos de alimentación de mis menores hijos, aunque bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no proporcionaba lo suficiente para cubrir dichas necesidades, ya que siempre la íbamos medio pasando con el poco dinero que me daba el demandado, argumentando siempre que no tenía porque tenía que apoyar a sus padres, y así las cosas, el día doce de diciembre del año dos mil seis, mi concubino abandonó el domicilio conyugal que teníamos establecido en el poblado denominado Los Lobos, segunda sección, municipio de San José del Rincón, México, diciéndome que se iba a trabajar a Estados Unidos de Norte América, para mejorar nuestra situación económica, sin embargo, desde entonces, nos dejó en total abandono, no proporcionándome dinero alguno para alimentos de la suscrita y de mis menores hijos, viéndome en la necesidad de conseguir prestadas diversas cantidades de dinero con mis familiares, adeudando a la fecha la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precisamente la cantidad de CINCO MIL PESOS a mi señora madre de nombre JULIA REYES VALDEZ, y DIEZ MIL PESOS a mi abuelo de nombre ERASTO REYES VALDEZ, cantidades de dinero con las cuales hemos ido sobreviviendo durante todo el tiempo en que hemos sido objeto de abandono por parte del demandado la suscrita y mis menores hijos. 3.- Manifiesto a su señoría que debido a la corta edad de mis dos menores hijos, necesitan de cuidados especiales y por lo tanto, la suscrita me encuentro impedida para poder desempeñar trabajo alguno, ya que soy la persona que los atiende, únicamente de manera esporádica, lavo ropa ajena para ganarme unos centavos para los alimentos de la suscrita y de mis menores hijos, pero ello, no me es suficiente para sufragar todos los gastos de alimentos, vestido, médicos, entre otros. 4.- Tomando en consideración que el señor MISAEL CRUZ LAUREANO, percibe ingresos en el desempeño de su trabajo como albañil en la ciudad de México, y además de que es su obligación como padre que es de mis dos menores hijos, es que le demando en la presente forma y vía, el pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante para cubrir todas y cada una de las necesidades de mis menores hijos. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado MISAEL CRUZ LAUREANO ordenó que se emplase al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

796.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SUSANA FABELA GARCIA, expediente número 10/2005, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas treinta de enero, en relación con el de dos de octubre pasado "...con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es prolongación Insurgentes esquina Río Verdiguél No. 412, lote 1, casa 1, colonia San Buena Ventura, Toluca, Estado de México, C.P. 50110, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico La Crónica, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comentario en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son los tableros del juzgado, Boletín Judicial, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor más alto dictaminado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada que es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley..." "...Para la subasta se señalan las once horas del día treinta de marzo del presente año nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

788.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ILEANA DE JESUS AGUILAR MARROQUIN, del expediente 1027/2007, EL C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó en unos autos de fecha seis de enero y cinco de febrero del año en curso, donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento número 46, del condominio marcado con el número oficial 31, de la calle de Libertad, lote número 16, de la manzana 26 del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 62.11 m2., con las medidas y colindancias que obran en autos. Debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó los avalúos que obran en los presentes autos, la cantidad de \$200,200.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es \$133,466.67 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$20,020.00

(VEINTE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-En los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

789.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

JAIME CASTORENA TINOCO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 450/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por PABLO LAGUNAS TRUJILLO, apoderado legal de IRMA LAGUNAS TRUJILLO, en contra de Oficial del Registro Civil 03 de San Antonio del Rosario, municipio de Tlaltlaya, Estado de México y JAIME CASTORELA TINOCO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad de acta de matrimonio civil de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, celebrado ante el Oficial del Registro Civil 03, de San Antonio del Rosario, municipio de Tlaltlaya, Estado de México, entre la ocursante y el demandado JAIME CASTORELA TINOCO; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

792.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1443/2008, ISIDRO REYES PAMATZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado Nopala, ubicado en la calle de Pablo Sidar número 7 antes, actualmente número 13, en el municipio de Texpetitxpa.

Estado de México, con una superficie de 928.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Luciano Muñiz, sur: 19.50 metros y colinda calle de Pablo Sidar, al oriente: 47.00 metros y colinda con Ricardo de la Rosa, al poniente: 47.00 metros y colinda con Francisco de la Rosa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

797.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 723/2007-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARBAJAL MORENO GILBERTO, en contra de PEDRO GUTIERREZ GARAY, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las diez horas del día siete de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, ubicado en la calle Gaspar número dos, lote de terreno trece, manzana A, guión treinta y siete de la colonia Tabiguera, número cinco, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazáres Juárez.-Rúbrica.

301-A1.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0348/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RESENDIZ DIAZ ARTURO y OTROS, expediente número 0348/2008, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) se señalan las (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda (...) debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, (...), México, Distrito Federal a seis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta en términos del mismo se tiene al promovente devolviendo el exhorto que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, de la vivienda de interés social marcada con la letra "D", lote 5, manzana I, denominado "Rancho San Miguel", municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, debiendo convocarse postores en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha catorce de enero del presente año y que obra a foja 128 (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-México, Distrito Federal a diez de febrero del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 882/02.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAYETANO ALFONSO REYES HERNANDEZ, con el fin de sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble consistente en departamento 2, del condominio sin número oficial, calle Paloma, ubicado en el lote 6, manzana 3, colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del treinta de marzo del presente año, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo presentado en autos y que arroja la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores con lo establecido en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate en el periódico La Crónica de Hoy y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 24 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, señaló mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado y diez de febrero del año en curso, las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERONICA ROMERO BERNARDO,

expediente 642/98, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 4 "A", del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Rancho Navajillas, del fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 16 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ARROYO, expediente número 145/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de enero y tres de febrero de dos mil nueve, como se solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día treinta de marzo próximo, del bien a rematar ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra B, del lote número 15 de la manzana 3, ubicada en la calle sin nombre en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicada en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor publicación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 4 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUANA FERNANDEZ RIOS, expediente número 560/05, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de diciembre del dos mil ocho, doce y veintidós de enero del año dos mil nueve, ordenó publicar por edictos lo siguiente: Agréguese a sus autos el escrito cuenta de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha

veintiocho de noviembre del año en curso, con la actualización del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, en consecuencia, se tiene por perdido su derecho para hacerlo y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, nuevamente se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial (20) veinte de la calle de Colinas de Aruco, construido sobre el lote de terreno número (11) once de la manzana (4) cuatro del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y un espacio de estacionamiento en área común de condominio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 M.N. (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago ha sido condenado el demandado en autos, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de los inmuebles, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que se proceda a la publicación de los edictos ordenados en la Tesorería del Distrito Federal y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el citado exhorto, y teniéndose por autorizadas a todas las personas autorizadas en autos por la parte actora para intervenir en la diligenciación del exhorto, debiendo la Secretaría de Acuerdos correspondiente certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Las publicaciones de los edictos deberán realizarse, la primera el día cinco y la segunda el día dieciocho, ambas de marzo del año dos mil nueve.-México, D.F., a 27 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortes Bustos.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 880/2008.
PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO: MAXIMINO ENRIQUE VOLBRE GUTIERREZ.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de VOLBRE GUTIERREZ MAXIMINO ENRIQUE, expediente número

880/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad, ordenó por auto de fecha seis de febrero del dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado MAXIMINO ENRIQUE VOLBRE GUTIERREZ, a efecto de que tenga conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolo a juicio para que de contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por boletín judicial en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-México, D.F., a 16 de febrero del 2009.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

304-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 815/2007.

FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ.

En los autos relativos a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ, en el expediente número 815/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, mediante proveídos de dieciocho de septiembre del año dos mil siete, seis y diecinueve de agosto, ambos del año dos mil ocho y diecinueve de noviembre de dos mil ocho, que en su parte conducente que a la letra dice: . . . México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre del dos mil siete. . . Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, se tiene al promovente desahogado en tiempo y forma la prevención ordenada mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil siete, en esa virtud se tiene por presentado a LUIS EDGAR MEJIA REYES en su carácter de apoderado legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la copia certificada de la Acta Notarial número 55,918 como se solicita y en términos del artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en los términos solicitados, por lo que notifiquese personalmente a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ. Finalmente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro se requiere a las partes a que este asunto se refiere su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, conforme a lo previsto por el artículo 13 fracción XIV de la Ley de Transparencia invocada respecto a la sentencia definitiva que al efecto se emita dentro de este procedimiento en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramirez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe. . . México, Distrito Federal a seis de agosto del año dos mil ocho. . . Agréguese a sus autos el escrito y anexos de cuenta de MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, apoderada de la parte actora personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que para el efecto se acompaña en copia certificada por hechas sus

manifestaciones y toda vez que no fue posible localizar a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ, tal como consta en autos, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el auto del dieciocho de septiembre de dos mil siete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados y se notifique como ya se dijo a la persona mencionada, concediéndose el término de treinta días, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos y reciba las copias de traslado correspondientes, las cuales están a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos para los efectos legales a que haya lugar. Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramirez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, "A", Licenciado Román Juárez González que, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial de este Tribunal y el periódico La Crónica.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

304-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

HAGO SABER.

Que en el expediente 907/05, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSE ALVINO RUIZ, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de febrero del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como el estado de las actuaciones, dígame al promovente que la publicación de edictos deberá realizarse en los términos dictados en la primera almoneda, en consecuencia a efecto de llevar acabo la segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta de marzo del año en curso sirviendo como base para el remate con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiendo publicar los edictos por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la Tesorería de esta y Receptoría de Rentas del Municipio de Metepec, Estado de México, en el periódico "La Crónica" y diario designado por el Juez exhortado, así como en los tableros de aviso del H. Juzgado Civil Competente en el Municipio de Metepec, México; y en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, de igual manera es postura legal las dos terceras partes del valor designado al inmueble a rematarse. Asimismo el inmueble materia del remate se ubica en la vivienda tipo "I" número 4, del edificio "G" contenido en el lote 7, manzana II, de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec", del fraccionamiento San José "La Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción, envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Metepec, Estado de México; autorizando al Juez Exhortado para acordar

promociones, girara oficios al C. Tesorero del Municipio y demás autoridades competentes a efecto de anunciar la fecha del remate, así como ordenar la publicación de edictos y dictar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para los fines indicados sin perjuicio de anteriores autorizaciones. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edicto que deberá fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", en los sitios de costumbre del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. México, Distrito Federal, a 6 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

782.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1366/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Oral, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ARCELIA MENDEZ DIAZ, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal a diez de diciembre del año dos mil ocho. Se señalan las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 33, de la calle Zenzontles, lote 27, manzana 29, colonia o fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$471,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- México, D.F., a 3 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

786.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 192/2008

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL JOSE LUIS GONZALEZ LIRA.

ACTOR: ALEJANDRO, AMALIA YOLANDA, VIRGINIA, MARIA DE JESUS y MARGARITA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

C. C. ANTONIO, PEDRO LUIS, FERNANDO EMILIO y ROSA JULIETA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a los presuntos herederos ANTONIO, PEDRO LUIS, FERNANDO EMILIO y ROSA JULIETA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que considere pertinente, quedando a disposición para tal efecto las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esa Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de febrero de 2009.-Secretario de Acuerdos. Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

263-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 453/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. DEL CARMEN CARMONA GARCIA, por su propio derecho, en contra de JULIA BIAIS ORTIZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha dos de julio de dos mil siete, consiste en Un Vehículo marca Volkswagen Pointer 2006, color blanco, cuatro puertas, serie número 9BWCC05W67P007396, con placas de circulación MAT-49-36 del Estado de México, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base del remate la cantidad de \$46,610.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado al bien mueble embargado consistente en el vehículo citado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

264-B1.-5, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HILARIO LOPEZ PERALTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 veinte de febrero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 1107/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ADELA MENDEZ LUNA, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno 1 de la manzana 354, ubicado en calle Joaquinita, número 241 doscientos cuarenta y uno de la colonia Aurora, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros colinda con calle Rayito, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 2, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 23 y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle La Joaquinita; en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de HILARIO LOPEZ PERALTA mediante contrato de compraventa privado en fecha 23 veintitrés de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

265-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORENTINO RUIZ JIMENEZ.

La parte actora SIMON MENDOZA GARCIA y GERMAN RICARDO CRUZ, por su propio derecho en el expediente número 1025/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 113 ciento trece, ubicado en calle 08 ocho, número 88 ochenta y ocho, de la colonia El Sol en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 veinte metros y colinda con lote 16 dieciséis, al sur: 20.00 veinte metros y colinda con lote 18 dieciocho, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 8 ocho, y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 2 dos, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa, celebraron contrato privado de compraventa con el señor FLORENTINO

RUIZ JIMENEZ respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde esa fecha se les entregó la posesión física y material del mismo, la cual han venido detentando en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, amén de que han realizado construcciones y mejoras con dinero de su propio peculio, por lo que habiendo transcurrido más de cinco años, acuden al juzgado a fin de que se declare en su favor, mediante sentencia definitiva, la prescripción positiva. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

266-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DIONISIO ROBLES QUINTANA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CIRO ARELLANOS GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 546/2008, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compra venta, celebrado por el suscrito con el señor DIONISIO ROBLES QUINTANA, en fecha a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, respecto de la fracción de terreno que forma parte el lote 33 manzana 20 de la sección única, del fraccionamiento Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos, mismas que son: al norte: 18.00 metros con lote 34, al sur: 18.00 metros con lote 32, al oeste: 7.00 metros con calle Rufino Tamayo, al este: 7.00 metros con lote 15. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura definitiva correspondiente ante Notario Público, y para el caso de negativa por la parte demandada, su Señoría firma dicha escritura en rebeldía de la misma. C).- El pago de los gastos que con motivo de la tramitación del presente juicio se origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

267-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

LEONCIO SUAREZ MERCADO, actor en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 1099/08, en este Juzgado le demanda a MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 4, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, para el caso de que mi demandada se oponga temerariamente a la prestación que le reclamo. Superficie de 180.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.03 m con lote 08, al sur: 18.00 m con lote 06, al oriente: 10.00 m con el entonces terreno de la señora Mercedes Martinez del Campo, al poniente: 10.00 m con calle Pilar de León, fundándose en los siguientes hechos, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compra-venta con C. ALFONSA RUIZ ALVARADO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demanda, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

268-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V., SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOSA y LETICIA GARCIA LAREDO, expediente número 588/07, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a seis de febrero del dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 588/07..." "... se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Leona Vicario número 912, casa 11, (lote de terreno número 11), colonia Barrio de Cuauhtenco, conjunto "Residencial Country Club", Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos..." "... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'460,250.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL 250.00/100 MONEDA NACIONAL), valor promedio de los avalúos y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la

cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 446,025.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." "...-Notifíquese..."

"México, Distrito Federal, a veinte de febrero del dos mil nueve..." "...se aclara el proveído dictado el seis de febrero del dos mil nueve en cuanto a la cantidad que sirve de base para el remate debiendo decir \$ 4'460,250.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..."

Nota: Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado. México, D.F., a 23 de febrero de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

778.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por audiencia de fecha trece de febrero de dos mil nueve, se hace de su conocimiento al mejor postor que el expediente 62/2002, relativo al juicio divorcio necesario, (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por JOSE ALVAREZ BUENDIA en contra de NORMA ANGELICA JIMENEZ CARLOS, y para que tenga verificativo la segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta de marzo de dos mil nueve, por lo que se ordena la publicación de los edictos por dos veces de siete en siete días en el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos del juzgado, no mediando entre la última publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, lo anterior es con el fin de convocar postores interesados en el bien, los cuales deberán de cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor del bien, mismo que con la deducción del diez por ciento queda en SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. Inmueble ubicado en Cerrada de Tlatelolco, manzana dieciocho, lote tres, colonia El Cegor o Polígono IV, Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec de Morelos, denominado "Profopec", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre de JOSE ALVAREZ BUENDIA y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida primera, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Ecatepec de Morelos, México, 24 de febrero del 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

779.-5 y 17 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 966/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ELISEO VILLA MEJIA y OTROS, expediente

966/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal constituido en el lote 5, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, conjunto denominado "Condominio Zafiro", ubicado en la calle Real de Arcos número 5, San Francisco Coaxusco, C.P. 52156, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$ 3'117,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 20 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.-Rúbrica.

787.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ITURBE PAREDES, endosatario en procuración de ARTEMIO BASTIDA CAMACHO en contra de J. GUADALUPE LARA CALDERON y/o JOSE GUADALUPE LARA CALDERON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mina de Manganeso, lote 12, manzana 14, colonia Palmas Axotitla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual le fuera embargado a la parte demandada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con calle Mina de Manganeso; al sur: 20.50 m con calle; al oriente: 0.00 m con calle; al poniente: 14.50 m con lote once, con una superficie de 105.12 metros cuadrados. Lo anterior para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para fijarse los anuncios respectivos en este juzgado, y en el juzgado en que se encuentre ubicado el citado inmueble por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la publicación y la fecha arriba señalada un término no menor de cinco días, sirviendo como precio base para la venta la cantidad de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores para que comparezcan al remate.

Se expide a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

783.-5, 11 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 217/31/09, MARIA DE LOS ANGELES y LUCIA MARIN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular, ub. en el paraje denominado "Alcanfor" en la población de Chalmita, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 106.00 m con callejón, al sur: 102.00 m con río, al oriente: 228.00 m con el Sr. Querubín Nava, al poniente: 226.00 m con callejón. Superficie aproximada 23,360.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

777.-5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
FE DE ERRATAS**

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DEL 2009.

EXPEDIENTE:- 10,609/601/2008.- JUAN JOSE RODRIGUEZ ALANIS, PROMUEVE INMATRICULACION SOBRE UN PREDIO, UBICADO EN LA PRIVADA DE PENSADOR MEXICANO S/N. EN SAN CRISTOBAL TECOLIT DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO LOS DIAS 24, 27 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2008.

DICE:

JUAN JOSE RODRIGUEZ ALANIS.

DEBE DECIR:

JUAN JOSE RODRIGUEZ ALANIS.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LIC. JORGE VALDES CAMARENA
(RUBRICA).**

790.-5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
FE DE ERRATAS**

En el expediente de inmatriculación administrativa, promovido por Victoria León Aguilar, radicado en esta Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 609/15/09, admitido que fue el trámite se ordenaron los expedientes correspondientes los cuales se publican en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 19, 24 y 27 de febrero del año en curso, y toda vez que se indicaron erróneamente las publicaciones el apellido Aguilar, debiendo ser lo correcto Aguilar, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, publíquese por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Doy fe.

Cuautitlán, México, 25 de febrero del 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

784.-5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
FE DE ERRATAS**

En el expediente de inmatriculación administrativa, promovido por Norberto León Aguilar, radicado en esta Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 608/14/09, admitido que fue el trámite se ordenaron los expedientes correspondientes los cuales se publican en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 19, 24 y 27 de febrero del año en curso, y toda vez que se indicaron

erróneamente las publicaciones el apellido Aguilar, debiendo ser lo correcto Aguilar, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, publíquese por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Doy fe.

Cuautitlán, México, 25 de febrero del 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

785.-5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30.945 de febrero 18 de 2009, se radicó en la Notaria Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca, la sucesión intestamentaria a bienes de ERNESTINA GARCIA REYES a petición de su presunta heredera CLEMENCIA REYES MARCELINO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA

780.-5 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30.947, de febrero 19 de 2009 se radicó en la Notaria Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA ELENA GARCIA GARCIA, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ, MONICA MARIA ELENA, JOSE LUIS y MIGUEL ANGEL, los tres de apellidos JAIMES GARCIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA

781.-5 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 3 de febrero de 2009.

Por escritura número 29,697 volumen 631, de fecha 3 de febrero del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar lo radicado con la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIANA SANCHEZ MERLOZA a solicitud de las

señoras KARINA MONTES DE OCA SANCHEZ, ERIKA MONTES DE OCA SANCHEZ, TERESA HEYDI MONTES DE OCA SANCHEZ y TERESA WENDY MONTES DE OCA SANCHEZ en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con la acto respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl Méx., a 3 de febrero de 2009.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

261-B1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 46.903, volumen 2,523, otorgada ante la fe del suscrito, el 13 de febrero del 2009, OFELIA SANCHEZ RODRIGUEZ en su carácter de ascendiente en primer grado del de cuius, radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ, habiendo exhibido copia certificada del acta de nacimiento y de defunción, del autor de la sucesión, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, y al Archivo General de Notarías de Puebla, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cuius.

Texcoco, Estado de México a 13 de febrero del 2009.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

262-B1.-5 y 17 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de febrero de 2009.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO DE
CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL
ESTADO DE MEXICO Y 120, FRACCION I, ROMANO I Y 123 DE
LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN
VIGOR, HAGO SABER:

Que mediante escritura 21,684 del volumen 474, de fecha
25 de febrero del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo
constar LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA

SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA MARTHA FRANCO SERRANO** que formaliza el señor **OMAR EDUARDO FRANCO SERRANO**, como único y universal heredero, y como albacea y ejecutor respecto de la sucesión, manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA
NOTARIO No. 21.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,678** de fecha **17 de diciembre de 2008**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN ALVAREZ TREJO**, a solicitud de los señores **JULIANA MALDONADO COLIN, MARTIN, ALFREDO, ALEJANDRO y BEATRIZ**, de apellidos **ALVAREZ MALDONADO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y los demás en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos universales del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESTEBAN ALVAREZ TREJO**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

Nota. Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,442** de fecha **13 de noviembre de 2008**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARITZA DOMINGUEZ VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **ROCIO DEL MAR, ABRAHAM y LEON ISAAC** de apellidos **GOMEZ DOMINGUEZ**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos universales del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARITZA DOMINGUEZ VAZQUEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,948** de fecha **13 de Febrero de 2009**, otorgada ante el Suscrito Notario, los señores **MANUEL GARCIA NUÑEZ, JAIME RAUL GARCIA NUÑEZ y SADI AURORA GARCIA NUÑEZ**, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó la señora **MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ BARRAGAN**, radicando la sucesión testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores **MANUEL GARCIA NUÑEZ, JAIME RAUL GARCIA NUÑEZ y SADI AURORA GARCIA NUÑEZ**, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, asimismo el señor **MANUEL GARCIA NUÑEZ**, aceptó el cargo de albacea instituido en dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO

302-A1.-5 y 17 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **39,191** de fecha **17 de Febrero del 2009**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO CASTRO VENEGAS**, por los señores **FRANCISCO JAVIER CARDENAS y GUTIERREZ**, también conocido como **JAVIER CARDENAS GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER, CARLOS ALBERTO, SILVIA IRENE y VERONICA MARCELA**, todos de apellidos **CARDENAS CASTRO**, como presuntos herederos conforme a lo dispuesto a los Artículos **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México, lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de Marzo del 2009.

Publiquese dos veces de 7 en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.**

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2009.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 852 del Volumen 16-67 del protocolo a mi cargo de fecha 31 de enero de 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARIA ESQUIVEL CARMONA quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de MA. ROSA ESQUIVEL y ROSA ESQUIVEL pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARTIN JUSTINO, EDUARDO REINALDO, MIGUEL ANGEL, ALFREDO, ALVARO, ERNESTO ARNULFO, EVANGELINA, ELODIA CELINA, JOSEFINA GUADALUPE y EMMA todos de apellidos COLIN ESQUIVEL en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
793.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.**

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2008.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 774 del Volumen 14-118 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de noviembre de 2008, se hizo constar la radicación de la Sucesión

Intestamentaria a bienes de RAQUEL GRANADOS CONTRERAS, quien tuvo su último domicilio en calle 19 Norte número 1001, Jesús García de Puebla, Puebla, a solicitud de GRACIELA, ESPERANZA y JOSE GASPAR todos de apellidos GRANADOS CONTRERAS en su calidad de hermanos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
794.-5 y 17 marzo

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.**

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 853 del Volumen 16-70 del protocolo a mi cargo de fecha 31 de enero de 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus ARNULFO COLIN GARDUÑO, quien también utilizaba el nombre de ARNULFO COLIN pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARTIN JUSTINO, EDUARDO REINALDO, MIGUEL ANGEL, ALFREDO, ALVARO, ERNESTO ARNULFO, EVANGELINA, ELODIA CELINA, JOSEFINA GUADALUPE y EMMA todos de apellidos COLIN ESQUIVEL, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
795.-5 y 17 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, No. 29 publicado el 13 de febrero de 2009, Sección Tercera, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, por el ejercicio fiscal 2009, en las páginas 12 y 13, en el encabezado

Dice:

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN		CUOTAS A GASOLINAS Y DIESEL*	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)

Debe Decir:

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 493/2008.
POBLADO: EL CALVARIO.
MUNICIPIO: ACOLMAN.
ESTADO: MEXICO.

C. PASCUAL RAMOS BELTRAN y JUAN RAMOS BELTRAN,
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS EJIDALES DE LA PARCELA 36 Z1 P1/3, SOLICITADO POR EL C. JESUS PASCUAL RIVERO MARTINEZ, DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).

791.-5 y 17 marzo.

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMEROG/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 (LA "Directiva"), a las disposiciones: a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V., y demás disposiciones aplicables; TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	5.03	Peso por Gigajoule
B. Cargo por Uso	0.0000	Peso por Gigajoule

México, D.F., 24 de febrero de 2009.

Fernando Calvillo Alvarez
Representante Legal
(Rúbrica).

306-A1.-5 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobernar es servir

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, 25 de febrero de 2009.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/190/2009

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. GREGORIO FLORES LEZAMA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25 fracción II y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el uno de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción I y II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGO-SPRS/MB/003/2009	GREGORIO FLORES LEZAMA	CUSTODIO B	VIGILANCIA Y CUSTODIA	29/07/2008	27/09/2008	13/03/2009 11:00 HRS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **1)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del servidor público **Gregorio Flores Lezama**, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; **2)** Copia constada de los oficios mediante los cuales la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales del servidor público aludido, en los que se establece la fecha de baja y las funciones desempeñadas; **3)** Copia del Formato de Movimiento de Personal por baja.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA
LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno al Ciudadano

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/005/2009
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, se notifica al **C. Adrián Alfonso Muñoz Pastrana**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/082/2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho, la cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **dieciocho de marzo de dos mil nueve a las 12:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1ª de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Asesor de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano al haber presentado su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público en forma extemporánea, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/077/2008**, de las que se advierte que usted causó alta en el servicio público como Asesor de la Comisión Metropolitana del Transporte y Vialidad, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano **el dieciséis de mayo de dos mil ocho**, y no obstante presentó la citada manifestación de bienes hasta el día doce de agosto del año próximo pasado, es decir, fuera del plazo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro y que por virtud del empleo, cargo o comisión que desempeña como Asesor de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en términos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y técnicos y el oficio número 216003000/1094/2008 de fechas quince de mayo y doce de diciembre de dos mil ocho, respectivamente, documentos que corren agregados a fojas 0007 a 009 y 0017 a 018 del expediente en que se actúa y por disposición expresa del artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, **feneciendo el plazo para que diera cumplimiento el día quince de julio de dos mil ocho**; existiendo evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de que usted presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público hasta el día **doce de agosto de dos mil ocho**, es decir fuera del plazo establecido por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción I y 1.12. del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 penúltimo párrafo y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I y 1.12 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: " **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... **Fracción XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; **Fracción XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: ... Asimismo, deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas...; **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción I.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión...; **Artículo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión... y Artículo 1.12. Se exime de la obligación de presentar Manifestación de Bienes a quienes presten sus servicios mediante contratos de honorario por servicios profesionales por un periodo menor a sesenta días naturales. En caso de que presten sus servicios por más tiempo del señalado o se extienda la vigencia del contrato por cualquier circunstancia, quedarán obligados a presentarla. " (sic).

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- Con la copia certificada del oficio número 216002000/0269/2008 de fecha siete de noviembre del año próximo pasado, suscrito por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, mediante el cual remitió a la Dirección General de Responsabilidades documentación soporte que señala al **C. Adrián Alfonso Muñoz Pastrana** como extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por alta. 2.- Con el oficio número 210094000/3380/2008 de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite documentación soporte de los servidores públicos extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 3.- Con la copia constanciada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos de fecha quince de mayo del año dos mil ocho, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México y por la otra al **C. Adrián Alfonso Muñoz Pastrana**. 4.- Con la copia certificada de la manifestación de bienes presentada por usted a través del sistema Declaranet el día doce de agosto de dos mil ocho, a la cual le recayó el folio 99395. 5.- Con la copia certificada del oficio número 216003000/1094/2008 de fecha doce diciembre del año próximo pasado, suscrito por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, (mediante el cual remitió a esta Dirección entre otros documentos Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos, R.F.C. y CURP).

Se hace del conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practican también vía edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos.**

Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.